

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN NÚM. 1/2020, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL INFANTIL REGIONAL UNIVERSITARIO DR. ARTURO GRULLÓN.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Infantil Regional Universitario Dr. Arturo Grullón está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Infantil Regional Universitario Dr. Arturo Grullón debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y





“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Infantil Regional Universitario Dr. Arturo Grullón debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Ley No. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTO: El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.





SNS

SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

VISTA: La Ley No. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público, modificada por la Ley 449-06.

VISTA: La Ley No. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley No. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: La Ley No. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

VISTO: El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

VISTA: La Ley No. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).





SNS

SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

VISTA: La Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley No. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

VISTA: La Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Infantil Regional Universitario Dr. Arturo Grullón para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

▪ *Dirección*

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

Consejo de Administración Hospitalaria





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

- **División de Planificación y Desarrollo, con:**
 - Sección de Calidad en la Gestión
- **División de Auditoría Médica**
- **División de Recursos Humanos**
- **División de Epidemiología, con:**
 - Sección de Bio-seguridad

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- **Departamento Administrativo Financiero, con:**
- **División de Hostelería Hospitalaria, con:**
 - Sección de Mayordomía
 - Sección de Alimentación y Nutrición
 - Sección de Lavandería y Ropería
- **División de Contabilidad**
- **División de Compras y Contrataciones**
 - Sección de Almacén y Suministro

División de Facturación y Seguros Médicos

División de Servicios Generales, con:





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

- Sección de Mantenimiento
- **División de Servicio de Atención al Usuario, con:**
 - Sección de Admisión y Archivo Clínico
 - **Sección de Trabajo Social**
 - **Sección de Tecnologías de la Información y Comunicación**

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- **División de Enfermería**
- **Departamento Médico, con:**
- **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:**
 - Laboratorio Clínico
 - Laboratorio Anatomía Patológica
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - Banco de Sangre
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos

- **División de Emergencias y Urgencias**

División de Especialidades Clínicas

División de Especialidades Quirúrgicas

Sección de Salud Bucal





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

▪ **División de Investigación Clínica y Residencia Médica**

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Hospital Infantil Regional Universitario Dr. Arturo Grullón, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección;
- b) Departamento;
- c) División;
- d) Sección;

ARTÍCULO 3: Se reubican las funciones de seguridad militar y civil y se integran dentro de una estructura de coordinación externa, denominada Seguridad, bajo la coordinación directa de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 4: Se realizan modificaciones en las unidades consultivas o asesoras siguientes:

- a) **Se crea la División de Planificación y Desarrollo**, bajo la **dependencia** de la **Dirección del Hospital**, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como de elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos, siguiendo los lineamientos

de la Resolución No. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).





Se crea la **Sección de Calidad en la Gestión**, bajo la **dependencia** del **Departamento de Planificación y Desarrollo**, responsable de promover, coordinar y asegurar la

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

- c) implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad en la institución.
- d) **Se reubica** Auditoría Médica bajo la **dependencia** de la **Dirección del Hospital** y se asigna **nivel jerárquico** para que en lo adelante se denomine **División de Auditoría Médica**.
- e) **Se asigna nivel jerárquico** a Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine **División de Recursos Humanos**.
- f) **Se asigna nivel jerárquico** a **Epidemiología**, para que en lo adelante se denomine **División de Epidemiología**.
- g) **Se reubican** los programas clínicos, tales como **TB, VIH y Vacunación** bajo la **coordinación** de la **División de Epidemiología**.
- h) **Se crea** la **Sección de Bio-seguridad**, bajo la **dependencia** de la **División de Epidemiología**, responsable de las funciones de manejo de desechos hospitalarios y los casos de contaminación de las áreas o espacio físico del hospital, llevando un registro y control de los informes generados.

ARTÍCULO 5: *Se realizan las siguientes modificaciones en las unidades auxiliares o de apoyo:*

- a) **Se cambia** el **nivel jerárquico** y la **nomenclatura** de la **Subdirección Administrativa**, por **Departamento Administrativo Financiero**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley No. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los
- b) **Administración Pública**, Ley No. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

niveles jerárquicos para la Administración Pública y de la Ley No. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado, a

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

- c) los fines de unificar las funciones administrativas y financieras del Hospital.
- d) **Se crea la División de Hostelería Hospitalaria**, bajo la **dependencia** del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de integrar bajo una misma estructura las funciones relativas al servicio de limpieza; alimentación y nutrición (cocina y distribución de comidas); y lavandería y ropería; **reubicando** las siguientes unidades organizativas **bajo su dependencia**:
- ✓ **Se asigna nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura** de la Conserjería, por **Sección de Mayordomía**.
 - ✓ **Se asigna nivel jerárquico y se cambia la nomenclatura** de la Cocina, por **Sección de Alimentación y Nutrición**, responsable de la preparación y distribución de comidas, tanto a los usuarios hospitalizados, como al personal.
 - ✓ **Se asigna nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura** de Lavandería, para que en lo adelante se denomine **Sección de Lavandería y Ropería**, responsable del lavado, preparación y distribución de ropas hospitalarias.
- e) **Se modifica el nivel jerárquico** del Departamento de Contabilidad, por **División de Contabilidad**.
- f) **Se asigna nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura** de Compras y Suministros, para que en lo adelante se denomine **División de Compras y Contrataciones**, responsable de la compra de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

Hospital, siguiendo los lineamientos de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

- g) **Se crea la Sección de Almacén y Suministro**, bajo la **dependencia** del **Departamento Administrativo Financiero**, con el objetivo de coordinar, controlar y programar la recepción y custodia de materiales y equipos, garantizando la distribución y entrega de estos a las áreas del hospital.
- h) **Se asigna nivel jerárquico** y se **modifica** la **nomenclatura** de la unidad de Seguros y Facturación, para que en lo adelante se denomine **División de Facturación y Seguros Médicos**.
- i) **Se crea la División de Servicios Generales**, bajo la **dependencia** del **Departamento Administrativo Financiero**, con el objetivo de garantizar los servicios de transporte, mantenimiento y electromedicina.
- j) **Se asigna nivel jerárquico** a la unidad de Mantenimiento, para que en lo adelante se denomine **Sección de Mantenimiento** y se **reubica** bajo la **dependencia** de la **División de Servicios Generales**, en virtud de sus funciones afines y complementarias.

ARTÍCULO 6: Se realizan las siguientes **modificaciones** dentro de las unidades **auxiliares o de apoyo**:

- a) **Se crea la División de Servicio de Atención al Usuario**, bajo la **dependencia** de la **Dirección del Hospital**, con el objetivo de garantizar los servicios de información a los usuarios, así como la admisión y archivo clínico de los pacientes del Hospital. **Se fusionan** la unidad de Admisiones y la Unidad de Archivo y se **asigna nivel jerárquico**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Admisión y Archivo**





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

Clinico; se reubica bajo la **dependencia** de la **División de Servicio de Atención al Usuario**.

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

- c) *Se reubica* la unidad de Trabajo Social bajo la **dependencia** de la **Dirección**; se asigna **nivel jerárquico**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Trabajo Social**.
- d) *Se reubica* la unidad de Tecnología bajo la **dependencia** de la **Dirección**; se **asigna nivel jerárquico** y se **modifica** la nomenclatura, para que en lo adelante se denomine **Sección de Tecnologías de la Información y Comunicación**, siguiendo los lineamientos de la Resolución No. 51-2013 que establece los modelos de estructura organizativa para estas unidades y sus funciones principales.

ARTÍCULO 7: Se reubica el **Departamento de Enfermería**, bajo la dependencia de la Dirección, modificando su nivel jerárquico por **División de Enfermería**.

ARTÍCULO 8: *Se modifica* el **nivel jerárquico** de la Subdirección Médica, para que en lo adelante se denomine **Departamento Médico**, siguiendo los lineamientos del Art. 27 de la Ley No. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, que establece los niveles jerárquicos en el sector público, el cual queda estructurado con las siguientes **unidades organizativas bajo su dependencia**:

- a) *Se crea* la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios. Se **reubica** bajo su **dependencia** a las unidades organizativas detalladas a continuación:

- **Laboratorio Clínico** (integrado por los servicios de Toma de Muestras, Química Clínica, Parasitología y Uroanálisis, Baciloscopia, Serología, Hematología, Bacteriología, Pruebas Especiales.

Laboratorio de Anatomía Patológica.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

Banco de Sangre.

Departamento de Rayos X, modificando su *nomenclatura y nivel jerárquico*, para que en lo adelante se denomine **Sección de Diagnóstico e Imágenes.**

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

- **Crear la Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, con el objetivo de garantizar la provisión y almacén de los medicamentos.

b) Se crea la División de Especialidades Clínicas, a los fines de agrupar, coordinar y gestionar los servicios de especialidades clínicas del hospital.

c) Se crea la División de Especialidades Quirúrgicas, los fines de agrupar, coordinar y gestionar los servicios de especialidades quirúrgicas.

d) Se mantiene bajo la **dependencia** del **Departamento Médico**, las siguientes unidades organizativas y **se asigna** el **nivel jerárquico** correspondiente:

- **División de Emergencias y Urgencias**
- **Sección de Salud Bucal**
- **División de Investigación Clínica y Residencia Médica**

ARTÍCULO 9: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 10: Se instruye a las Divisiones de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 11: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Infantil Regional Universitario Dr. Arturo Grullón se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ARTÍCULO 12: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

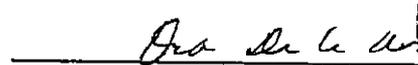
DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.




Dra. Cruz María Santana

Directora del Hospital

Visto por:




Dra. Austria De la Rosa

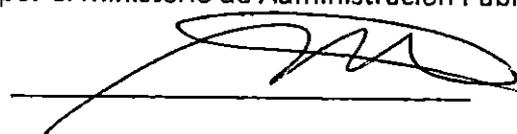
Directora Regional de Salud Norcentral




Lic. Chanel Rosa Chupany

Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)



Lic. Ramón Ventura Camejo

Ministro de Administración Pública



Organigrama del Hospital Infantil Regional Universitario Dr. Arturo Grullón

